



RESOLUCIÓN **180**

( 18 AGO 2016 )

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución 036 del 28 de mayo de 2012 en cuanto al servicio de auxiliar jurídico ad – honórem en la modalidad de judicatura voluntaria en el Centro Nacional de Memoria Histórica”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**  
**En uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las**  
**consagradas en el artículo 9º del Decreto 4803 de 2011 y**

**CONSIDERANDO**

Que el **Decreto 4803 de 2011** le asignó a la Dirección General del Centro, las facultades de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del **Centro Nacional de Memoria Histórica**.

Que mediante **Resolución No. 036 del veintiocho (28) de mayo del año 2012**, se regularon las Pasantías y Judicaturas académicas en el Centro Nacional de Memoria Histórica, atendiendo el artículo 67 de la **Constitución Política**, por medio del cual se determina que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; de igual forma el artículo 1º e la **Ley 30 de 1992**, establece que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral; de la misma manera el numeral 11 del artículo 5º de la **Ley 115 de 1994** señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social, y, la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Que el deber del **Centro Nacional de Memoria Histórica**, como establecimiento público, es generar espacios de participación en los cuales se pueda poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones universitarias de educación superior debidamente reconocidas, prestando un servicio a la comunidad, que permita obtener formación integral bajo los lineamientos de un Estado Social de Derecho.

Que mediante la **Ley 1322 de 2009**, se autorizó la prestación del servicio auxiliar jurídico “ad honórem” en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, que servirá como judicatura, para optar por el título de abogado.

Que los auxiliares jurídicos “ad honórem”, al tenor de la mencionada Ley, desempeñarán funciones en las áreas de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes como superiores inmediatos.

Que el **Centro Nacional de Memoria Histórica**, establece los requisitos para crear las condiciones como se debe desarrollar la prestación del servicio de auxiliar jurídico “ad honórem”, en la modalidad de judicatura voluntaria, para que previo estudio de las capacidades académicas de los aspirantes y la disponibilidad de espacios físicos, ingresen judicantes para el desempeño de funciones de naturaleza jurídica.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 036 del 28 de mayo de 2012 en cuanto al servicio de auxiliar jurídico ad – honórem en la modalidad de judicatura voluntaria en el Centro Nacional de Memoria Histórica"

Que en mérito de lo expuesto, el **Director General del Centro Nacional de Memoria Histórica,**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que el **Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH,** establece los requisitos para la prestación del **Servicio de Auxiliar Jurídico ad – honórem, en la modalidad de judicatura voluntaria.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, se modifica en cuanto a la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad – honórem en la modalidad de judicatura voluntaria, la **Resolución No. 036, proferida por el CNMH el 28 de Mayo de 2012,** en los siguientes términos:

1. El interesado deberá presentar la solicitud al **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Centro Nacional de Memoria Histórica,** acompañada de los siguientes documentos:

- a. Hoja de Vida en formato de la función pública.
- b. Copia del documento de identificación.
- c. Certificación de Terminación de Materias.

Copia de afiliación a una Entidad Promotora de Salud.

2. Los Directores de las demás dependencias del **Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH,** que estén interesados en judicantes, deberán presentar la solicitud a la **Oficina Asesora Jurídica del CNMH,** en la que indiquen: **i) La cantidad de Auxiliares Jurídicos que requieren, ii) Las funciones de naturaleza jurídica a desarrollar y iii) La disponibilidad del espacio físico para su ubicación.**

3. Delegar en el **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Centro Nacional de Memoria Histórica,** la iniciativa conferida en el artículo 2° de la **Ley 1322 de 2009,** de solicitar a las facultades de derecho de las Universidades reconocidas oficialmente que remitan los listados de los estudiantes que puedan ser tenidos en cuenta para ser auxiliares jurídicos "ad – honórem" y de autorizar la prestación del servicio de aquellos que sean designados.

**PARÁGRAFO:** El **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Centro Nacional de Memoria Histórica,** podrá llevar a cabo esta asignación con la Dirección que considere pertinente, para el respectivo apoyo en el proceso de selección.

4. La prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad – honórem" en el **Centro Nacional de Memoria Histórica,** será por nueve (9) meses a partir de su nombramiento por parte de la Dirección General, con dedicación exclusiva y jornada completa, tiempo durante el cual la persona que preste el servicio, no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, pero tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos vinculados a la entidad.

5. El **Área de Talento Humano,** informará al interesado de su prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad honórem", previa verificación de los documentos soportes de la solicitud realizada por el judicante.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 036 del 28 de mayo de 2012 en cuanto al servicio de auxiliar jurídico ad – honórem en la modalidad de judicatura voluntaria en el Centro Nacional de Memoria Histórica"

6. La autorización antes señalada, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre e identificación de la persona que presta el servicio de auxiliar jurídico "ad – honórem".
2. Dependencia en la cual prestará el servicio.
3. Nombre y cargo del superior inmediato del auxiliar jurídico "ad – honórem".
4. Funciones a desarrollar durante la prestación del servicio.
5. Término de duración, con indicación clara de la fecha de inicio y terminación.

**PARÁGRAFO.** El interesado deberá iniciar la prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad – honórem", al día hábil siguiente de que trata la presente autorización.

7. El superior inmediato del auxiliar jurídico "ad – honórem", evaluará cada trimestre el desempeño de las funciones que desarrolle y dejará constancia de las tareas ejecutadas, la cual será remitida al área de Talento Humano, previo visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica del CNMH, para el archivo en la carpeta administrativa correspondiente.

8. Finalizado el servicio de auxiliar jurídico ad – honórem, el judicante deberá presentar un informe final de sus actividades, el cual a su vez deberá ser presentado y remitido por el superior inmediato al **Director Administrativo y Financiero**, quien deberá emitir la respectiva certificación sobre las funciones y el tiempo de duración de la judicatura.

9. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez. Superada la interrupción, el judicante continuará hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

10. Al finalizar el servicio de auxiliar jurídico ad – honórem, el judicante deberá hacer entrega física de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades, de acuerdo al procedimiento establecido para ello.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera a la Dirección de Construcción de Memoria Histórica, Dirección Museo de la Memoria, Dirección de Acuerdos de la Verdad, Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, y, Grupo de Comunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá D.C, a los **18 AGO 2016**

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL DIRECTOR GENERAL,**

  
**GONZALO SÁNCHEZ GÓMEZ**

Revisó: Cesar Rincón Vives / Jefe OAJ – CNMH  
Proyectó: MCM – OAJ – CNMH